

AM.ACC. ACCESIBILIDAD

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACCESIBILIDAD.....	2
2.1	Datos generales.....	2
2.2	Fichas.....	5

1 INTRODUCCIÓN

El objeto de este documento es la justificación técnica de que las obras proyectadas cumplen con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así como el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACCESIBILIDAD.

2.1 Datos generales.

DOCUMENTACIÓN.

Proyecto de urbanización de la actuación residencial "Buenavista PA T-2", Málaga

ACTUACIÓN.

Proyecto de Urbanización.

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES.

Uso residencial

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS.

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	No procede.
Número de asientos	No procede.
Superficie	No procede.
Accesos	No procede.
Ascensores	No procede.
Rampas (según definición del art. 14 de la Orden VIV/561/2020)	No procede.
Alojamientos	No procede.
Núcleos de aseos	No procede.
Aseos aislados	No procede.
Núcleos de duchas	No procede.
Duchas aisladas	No procede.
Núcleos de vestuarios	No procede.
Vestuarios aislados	No procede.

Probadores	No procede.
Plazas de aparcamientos	728+21
Plantas	No procede.
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	No procede.

LOCALIZACIÓN

Málaga.

TITULARIDAD.

Pública.

PROMOTOR.

CASA47 Entidad Estatal de Vivienda. Ministerio de vivienda y agenda urbana.

PROYECTISTA/S.

Enrique de la Torre Lara ICCP.

Ozgur Unay Unay. ICCP.

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN.

- Ficha I. Infraestructuras y urbanismo
- Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones
- Ficha III. Edificaciones de viviendas
- Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida
- Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento
- Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial
- Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario
- Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales
- Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales
- Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración
- Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo
- Tabla 8. Centros de enseñanza
- Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes
- Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos
- Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso
- Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas

Tabla 13. Garajes y aparcamientos

OBSERVACIONES

Sevilla, marzo de 2026.

Ingenieros Autores del Proyecto:

Fdo: D. Enrique de la Torre Lara
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fdo: D. Ozgur Unay Unay
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

2.2 Fichas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009.

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009.

DATOS GENERALES

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



** Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012).*

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados:

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Baldose de terrazo 40x40 cm

Color: A definir por la Dirección Facultativa.

Resbaladidad: Garantizada por la rugosidad del material y la terminación superficial.

Pavimentos de rampas

No aplica.

Pavimentos de escaleras.

No aplica.

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas.

Sí.

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012).

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO				
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES				
NORMATIVA	ORDEN TMA/851/2021	DECRETO 293/2009	ORDENA NZA	Proyecto.
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art. 15. Orden TMA/851/2021 arts. 5, 12)				
Ancho mínimo	1,80 m (1)	1,80 m (excepc. 1,50 m)	1,20	2,08. Cumple
Pendiente longitudinal	< 6,00 %	< 6,00 %	< 8 %	< 6,00 %. Cumple
Pendiente transversal	< 2,00 %	< 2,00 %	< 2,00 %	< 2 %. Cumple
Altura libre	> 2,20 m	> 2,20 m		>2,20 %
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)	---	0,12 m	0,12 m	Cumple
Abertura máxima de las rejillas en registros.	Círculo de 1,6 cm de diám.			Cumple
Iluminación homogénea	Real Decreto 1890/2008			Cumple
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho <1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.				
VADOS PARA PEATONES (Rgto. Art. 16. Orden TMA/851/2021 arts. 20, 45 y 46.				
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	8,00 %. Cumple.
	Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	8,00 %. Cumple.
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	2%
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)	1,80 m	1,80 m		> 1,80 m
Anchura franja señalizadora pavimento táctil	= 0,60 m	= 0,60 m		= 0,80 m. Cumple.
Franja señalizadora pavimento táctil direccional a partir del vado	Anchura	= 0,80 m	= 0,80 m	0,80 m. Cumple

		Longitud	= Hasta línea fachada	= Hasta línea fachada	Cumple
Rebaje con la calzada		0 cm	0 cm		0 cm
VADOS PARA VEHÍCULOS (Rgto. Art. 16. Orden TMA/851/2021 arts. 13, 19 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 2,00 m		≤ 10,00 %			No aplica
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		≤ 8,00 %			No aplica
Pendiente transversal		≤ 2,00 %			No aplica
PASOS DE PEATONES (Rgto. Art. 17. Orden TMA/851/2021 arts.20, 21 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥1,80 m	≥1,80 m		2,00 m
Máximas ptes. longit. y transversal		10% - 8%	10% - 10%		Cumple
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	= 0,80 m	0,80 m. Cumple
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	= Hasta línea fachada o 4 m	Cumple
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	= 0,60 m	0,80 m. Cumple
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	Cumple
ISLETAS (Rgto. Art. 17. Orden TMA/851/2021 arts. 22 y 46)					
Anchura		Paso peatones	Paso peatones		Paso peatones
Longitud en el sentido de la marcha	Mínimo	1,80 m	1,50 m		≥2,00 m
	Isleta a nivel de calzada (entre 0-4 cm por encima de la acera)	Plano incl. 12%+1,50 m+Plano incl. 12%	Plano incl. 12%+1,50 m+Plano incl. 12%		Plano incl. 12%+1,50 m+Plano incl. 12%
	Isleta al nivel del acerado	Vado+1,50 m+vado	Vado+1,50 m+vado		

Pavimentos	Isleta a nivel de calzada (entre 0-4 cm por encima de la acera)	Fondo franjas botones	dos pav. = 0,40 m	=0,60 m		0,80 m. Cumple
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	= 0,80 m		0,80 m. Cumple
	Isleta al nivel del acerado	Fondo franjas botones	dos pav. = 0,60 m	= 0,40 m		No procede
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	= 0,80 m		No procede
PUENTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden TMA/851/2021 arts. 5 y 30)						NO PROCEDE
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores.						
Anchura libre de paso en tramos horizontales			> 1,80 m	> 1,80 m		No procede
Altura libre			> 2,20 m	> 2,20 m		No procede
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			< 6,00 %	< 6,00 %	< 7,00 %	No procede
Pendiente transversal del itinerario peatonal			< 2,00 %	< 2,00 %		No procede
Iluminación permanente y uniforme			Real Decreto 1890/2008	---		No procede
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal			No procede
	Longitud	---	= 0,60 m			No procede
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	> 0,90 m > 1,10 m (1)	> 0,90 m > 1,10 m (1)			No procede
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m	0,65 m y 0,75 m			No procede
		0,95 m y 1,05 m	0,90 m y 1,10 m			
Diámetro del pasamanos			De 3 cm a 4,5 m	De 4,5 m a 5 cm		No procede
Separación entre pasamanos y paramentos			> 0,04 m	> 0,04 m		No procede

Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---		No procede
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden TMA/851/2021 art. 5)					NO PROCEDE
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		> 1,80 m	> 1,80 m		No procede
Altura libre en pasos subterráneos		> 2,20 m	> 2,20 m		No procede
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		> 6,00 %	> 6,00 %		No procede
Pendiente transversal del itinerario peatonal		> 2,00 %	> 2,00 %		No procede
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		Real Decreto 1890/2008	> 200 lux		No procede
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin.		No procede
	Longitud	---	= 0,60 m		No procede
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden TMA/851/2021 arts. 15, 30 y 46)					NO PROCEDE
Directriz	Trazado recto				
	Generatriz curva. Radio	---	R > 50 m		No procede
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 < N < 12	3 < N < 12		No procede
Peldaños	Huella	> 0,28 m	< 0,30 m		No procede
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	> 0,13 m < 0,17 m	< 0,16 m		No procede
	Relación huella / contrahuella	54 cm < 2C+H < 70 cm	54 cm < 2C+H < 70		No procede
	Ángulo huella / contrahuella	75º/90º	75º/90º		No procede
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 5 cm			No procede
Ancho libre		> 1,20 m	> 1,20 m		No procede
Ancho mesetas		> Ancho escalera	> Ancho escalera		No procede
Fondo mesetas		> 1,20 m	> 1,20 m		No procede
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	> 1,50 m		No procede

Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	> 1,20 m		No procede	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura	= Anchura		No procede	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		No procede	
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final	Altura	> 0,90 m > 1,10 m (1)	> 0,90 m > 1,10 m (1)		No procede	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m	0,65 m y 0,75 m		No procede	
		0,95 m y 1,05 m	0,90 m y 1,10 m			
Diámetro del pasamanos		De 4,5 m a 5 cm	De 3 cm a 4,5 m		No procede	
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		0,30 m	---		No procede	
En escaleras de ancho > 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS						
(Rgto. Art. 24. Orden TMA/851/2021 arts. 16, 17 y 46)					NO PROCEDE	
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		> 1,50 m	---		No procede
	Franja pavimento táctil indicador direccional		= Anchura puerta	---		No procede
			= 1,20 m	---		No procede
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---		No procede
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		> 0,035 m	---		No procede
	Precisión de nivelación		> 0,02 m	---		No procede
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		> 1,00 m	---		No procede
	Dimensiones mínimas	Una puerta	1,10 x 1,40 m	---		No procede

	interiores de la cabina	Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---		No procede
		Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	---		No procede
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---		No procede
		Longitud	= 1,20 m	---		No procede
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---		No procede
		Longitud	= 1,20 m	---		No procede
RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden TMA/851/2021 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m (art. 14 Orden TMA/851/2021)						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			---	R > 50 m		No procede
Anchura libre			> 1,80 m	> 1,80 m		No procede
Longitud de tramos sin descansillos (1)			< 9,00 m	< 10,00 m		No procede
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud < 3 m		< 10,00 %	< 10,00 %		No procede
	Tramos de longitud > 3 m y < 9 m/10 m		< 8,00 %	< 8,00 %		No procede
	Tramos de longitud > 9 m/10 m		< 6,00 %	< 6,00 %		No procede
(1) En la columna O. TMA/851/2021 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal			< 2,00 %	< 2,00 %		No procede
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa		No procede
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	Sin cambio de dirección		< 1,50 m	< 1,50 m		No procede
	Con cambio de dirección		< 1,80 m	< 1,50 m		No procede
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		No procede
		Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		No procede

Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	< 0,90 m < 1,10 m	< 0,90 m < 1,10 m		No procede
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		No procede
Diámetro del pasamanos		De 4,5 m a 5 cm	De 3 cm a 4,5 m		No procede
Prolongación de pasamanos en cada tramo		< 0,30 m	< 0,30 m		No procede
En rampas de ancho > 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
OBRAS E INSTALACIONES					
NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	Proyecto
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. Art. 27. Orden TMA/851/2021 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar		---	> 0,50 m	Cumple
	Altura		---	> 0,90 m	Cumple
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo		> 0,90 m	---	No aplica
	Anchura libre de obstáculos		> 1,80 m	> 0,90 m	No aplica
	Altura libre de obstáculos		> 2,20 m	> 2,20 m	No aplica
Señalización	Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.		= 0,40 m	---	Cumple
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.		< 50m	---	Cumple
	Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	< 0,10 m	No aplica

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO				
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS				
NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	Proyecto
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. Art. 30. Orden TMA/851/2021 arts. 35 y 43)				
Dotación de aparcamientos accesibles	1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		21 de 728 Cumple
Dimensiones	Batería diagonal o	> 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	> 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	5,00 x 2,40 m 2,20 + 1,50m Cumple
	Línea	> 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	> 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	5,00 x 2,20 m Cumple
	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho \geq 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud \geq 3 m en norma estatal y 1,50 m en autonómica. Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.			

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO				
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS				
NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	Proyecto
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden TMA/851/2021 arts. 7 y 26)				
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales.				
Compactación de tierras	90 % PM	90 % PM		Cumple
Altura libre de obstáculos	---	> 2,20 m		Cumple
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.	---	De 0,90 a 1,20 m		Cumple
Distancia entre zonas	> 50,00 m	> 50,00 m		Cumple

Zonas de descanso	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	Cumple
		Espacio libre	> 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	Cumple
Rejillas	Resalte máximo		---	Enrasadas	Cumple
	Orificios en áreas de uso		< 0,01 m	---	Cumple
	Orificios en calzadas		< 0,025 m	---	Cumple
	Distancia a paso de peatones		< 0,50 m	---	Cumple

SECTORES DE JUEGOS (Rgto. Art. 8. Orden TMA/851/2021)

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		> 0,80 m	---	Cumple
	Altura		> 0,85 m	---	Cumple
	Espacio libre inferior	Alto	> 0,70 m	---	Cumple
		Ancho	> 0,80 m	---	Cumple
		Fondo	> 0,50 m	---	Cumple
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			> 1,50 m	---	Cumple

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	Proyecto
-----------	-----------------	---------------	-----------	----------

PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NO PROCEDE

Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa

Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final		> 1,80 x 2,50	> 1,50 x 2,30	No procede
	Anchura libre de itinerario		> 1,80 m	> 1,50 m	No procede
	Pendiente	Longitudinal	< 6,00 %	< 6,00 %	No procede
		Transversal	< 2,00 %	< 1,00 %	No procede

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	Proyecto
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación....)		> 2,20 m	> 2,20 m		Cumple
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		> 0,15 m	---		Cumple
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		---	> 1,60 m		No procede
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		> 0,40 m	---		Cumple
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		No procede
	Longitud de tramo de mostrador adaptado	> 0,80 m	> 0,80 m		No procede
	Altura de elementos salientes (toldos...)	> 2,20 m	> 2,20 m		No procede
	Altura información básica	---	De 1,45 m a 1,75 m		No procede
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	Cumple
		Distancia al límite de paso peatones	> 1,50 m	---	Cumple
		Diámetro pulsador	> 0,04 m	---	Cumple
Máquinas expendedoras, informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal	> 1,50 m	---		No procede
	Altura dispositivos manipulables	De 0,70 m a 1,20 m	> 1,20 m		No procede
	Altura pantalla	De 1,00 m a 1,40 m	---		No procede
	Inclinación pantalla	Entre 15 y 30º	---		No procede

otros elementos.	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	> 0,80 m		No procede	
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m		Cumple	
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m		Cumple	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---		Cumple	
	Área utilización libre obstáculos		> 1,50 m	---		Cumple	
	Anchura franja pavimento circundante		---	> 0,50 m		Cumple	
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---		No procede	
	Espacio libre no barrido por las puertas		> 1,50 m	---		No procede	
	Anchura libre de hueco de paso		> 0,80 m	---		No procede	
	Altura interior de cabina		> 2,20 m	---		No procede	
	Altura de lavabo (sin pedestal)		< 0,85 m	---		No procede	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		> 0,80 m	---		No procede
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---		No procede
	Barras de apoyo	Altura		De 0,70 a 0,75 m	---		No procede
		Longitud		> 0,70 m	---		No procede
	Altura de mecanismos		< 0,95 m	---		No procede	
	Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---		No procede
Espacio lateral transferencia		> 0,80 m	---		No procede		

Bancos accesibles	Dotación mínima	1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		Cumple
	Altura asiento	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		Cumple
	Profundidad asiento	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		Cumple
	Altura respaldo		De 0,40 m a 0,50 m		Cumple
	Altura reposabrazos respecto del asiento		De 0,18 m a 0,20 m		Cumple
	Ángulo inclinación asiento-respaldo	< 105º	< 105º		Cumple
	Dimensión soporte región lumbar		> 15 cm		Cumple
	Espacio libre al lado del banco	> 1,50 m a un lado	> 1,50 m a un lado		Cumple
	Espacio libre en el frontal del banco	> 0,60 m	> 0,60 m		Cumple
Bolardos (1)	Separación entre bolardos	---	> 1,20 m		Cumple
	Diámetro	> 0,10 m	---		Cumple
	Altura	De 0,75 m a 0,90 m	> 0,70 m		Cumple
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.				
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica	---	De 1,45 m a 1,75 m		No procede
	Altura libre bajo la marquesina	---	> 2,20 m		No procede
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.				
Contenedores de residuos	Enterrado	Altura de boca	De 0,70 a 0,90	---	No procede
	No enterrados	Altura parte inferior boca	<1,40 m	---	No procede
		Altura de elementos manipulables	> 0,90 m	---	

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.